

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## OFICINA DE EJECUCION COACTIVA



EXPEDIENTE

: 767-2022-OEC

ACREEDOR

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

ADMINISTRADO

: TINTAYA HUAMAN MARIO

DOMICILIO

: CALLE JORGE CHAVEZ 271 DISTRITO DE COYA PROVINCIA DE CALCA

DEPARTAMENTO DEL CUSCO

MATERIA

: EJECUCIÓN DE SANCIÓN Y MULTA

EJECUTOR COACTIVO : ABOG. EDISON JULIO ENCISO QUISPE

AUXILIAR COACTIVO : RODOLFO WALTHER QUISPE OLIVERA

#### RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA Nº 767-2022-OEC/MPC

Calca, 03 de Agosto del 2022.

#### VISTOS:

El Dictamen Técnico Nº 0197-2022-SGTV-GIDU/MPC/NMM del 21 deSEPTIEMBRE del 2020, se ha emitido la papeleta de infracción Nº 11966, con código de infracción L-01, a nombre del administrado TINTAYA HUAMAN MARIO, identificado con DNI Nº 24468517, con domicilio en, CALLE JORGE CHAVEZ 271 DISTRITO DE COYA PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

La Resolución de Sanción y Multa, Nº 308-2022-MPC/GM de fecha 15 de MARZO del 2022, que defermina y dispone sancionar al administrado TINTAYA HUAMAN MARIO, con la multa del 4% de la UIT, ascendiente a S/. 184.00 (ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles) por la infracción tipificada como L-01, del Reglamento Nacional de Tránsito.

El informe Nº 1240-2022/SGTV/MPC/NMM, de fecha 21 de JULIO del 2022, proveniente de la Sub-Gerencia de Transito y Viabilidad (SGTV) mediante el cual solicita, início del procedimiento de Ejecución Coactiva; y,

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el presente procedimiento se tramita conforme a lo establecido en la Ley Nº 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, el mismo que se halla a cargo del Ejecutor Coactivo.

SEGUNDO.- Que, la Resolución de Sanción y Multa Nº 308-2022-MPC/GM de fecha 15 de MARZO del 2022, Determina y dispone sancionar al administrado, TINTAYA HUAMAN MARIO, con la multa del 4% de la UIT, ascendiente a S/. 184.00 (ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles)por la infracción tipificada como L-

TERCERO.- Que, la obligación establecida mediante la Resolución de Sanción y Multa Nº 308-2022-MPC/GN de fecha 15 de MARZO del 2022, no ha sido cumplida a la fecha por el conductor y/o administrado sancionado, por tanto es exigible coactivamente al haberse establecido mediante acto administrativo debidamente notificado con Nº 391-2022-SGTV-GIDU-MPC, de fecha 18 de MARZO del 2022, mediante resolucion № 193-2022-MPC/GM, de fecha 29 de ABRIL del 2022, el cual autoriza la notificacion y publicacion en el diario de mayor circulacion según la ley Nº 27444 articulo 20.. el mismo que no ha sido materia de ningún tipo de recurso impugnatorio por parte del administrado dentro del plazo que otorga la Ley Nº 27444, y estando conforme con el artículo 9º numeral 9.1 de la Ley Nº 26979 modificada por las Leyes N° 28165 y N° 28892.

CUARTO.- Que, la obligación antes señalada, reúne los requisitos de exigibilidad que establece el artículo 9º de la Ley Nº 26979 y su Reglamento D.S. Nº 069-2003-EF artículo 4º correspondiendo iniciar el Procedimiento de Ejecución Coactiva.

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

### OFICINA DE EJECUCIÓN COACTIVA



QUINTO.- Que el inciso "b" del artículo 12º del TUO de la Ley 26979 dispone que "(...) Artículo 12.- Actos de ejecución forzosa (...)

b) Cobro de multas administrativas distintas a las tributarias, y obligaciones económicas provenientes de sanciones impuestas por el poder judicial (...)

**SEXTO.-** Que, el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva y ejerce a nombre de la entidad las acciones de coerción tendientes al cumplimiento de la obligación, acorde con el artículo 3º de la mencionada Ley Nº 26979; estando a las consideraciones que anteceden y de conformidad con los artículos 14º y 29º de la Ley Nº 26979 y sus modificatorias.

#### SE RESUELVE.-

PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, Disponiendo que el conductor y/o administrado, TINTAYA HUAMAN MARIO, CUMPLA, en el término improrrogable de Siete (7) días de notificada la presente, con pagar a la Municipalidad Provincial de Calca, la suma equivalente al 4% de UIT, el cual es ascendente a S/. 184.00 (ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles), por concepto de Multa.

SEGUNDO.- Disponer, bajo apercibimiento, que en caso de Incumplimiento de lo Ordenado, SE PROCEDA A TRABARSE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO sobre los bienes muebles e inmuebles y/o cuentas bancarias del administrado infractor, esto en mérito de la Resolución de Sanción y Multa N° 308-2022-MPC/GM de fecha 15 de MARZO del 2022, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 12º Inc. "b" del TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva Ley Nº 26979; además al pago de la liquidación de COSTAS procesales conforme a lo dispuesto en el Artículo 10º de la referida Ley.

TERCERO.- Adjuntese a la presente Resolución, copia de la Resolución de Sanción N° 308-2022-MPC/GM de fecha 15 de MARZO del 2022, generadora de la obligación con la correspondiente constancia de notificación y recepción, y constancia de haber quedado consentido el acto administrativo.

**CUARTO.-** ENCARGAR al **AUXILIAR COACTIVO**, de la Municipalidad Provincial de Calca: Rodolfo Walther Quispe Olivera, la notificación de la presente resolución al infractor y/o administrado, a través del aplicativo (whasapp) desde su número de celular personal (994 227325) conforme a lo dispuesto en la papeleta de infracción N° **11966** y/o la publicación en el diario de mayor circulación como lo establece la ley de procedimientos administrativos 27444.

**QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

**SEXTO.-** Notifiquese, al infractor o administrado conforme a las formalidades de ley, y remítase copia de la presente a las oficinas de Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad para los fines correspondientes.

TÓMESE RAZÓN y HÁGASE SABER.

EJEQIRWQO C.C. GM-SGTV

NICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Bason Julio Enciro Quispe

Rod Nie Walther Quispe Olivero

DNI: 45674197